1

14/P/949

Secretaría de Educación de la Nación

Buenos Aires, 28 de enero de 1949.-

Al señor Presidente de la Honorable Convención Constituyente.
Coronel D. DOMINGO A.MERCANTE.
S / D.-

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, para hacer llegar al seno de la Honorable Convención Constituyente, copia autenticada de las actas de las sesiones celebradas por el Instituto de Derecho Político, Constitucional y Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en las cuales constan los estudios realizados con respecto a la revisión y reforma de la Constitución Nacional de 1853, realizada por el Instituto de referencia como contribución a la labor que desarrollará la Magna Asamblea de vuestra digna presidencia.-

Me es patrióticamente grato, expresar a V. Honorabilidad que impetro de Dios, bendiga a la Honorable Convención.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. Honorabilidad las seguridades de mis cordiales sentimientos.-

000065

OSCAR IVANISSEVICH
Secretario de Educación de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

RECTOR

2

14/OP/545

La Plata, 21 de enero de 1949.-

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Educación de la Nación,

Doctor Oscar Ivanissevich.

13.357/61

Tengo el honor de dirigirme a V.E. remitiéndole adjunto copia autorizada de las actas e informe de la labor desarrollada en las sesiones celebradas por el Instituto de Derecho Político, Constitucional y Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad relativas a los estudios realizados, referentes al problema de la revisión y reforma de la Constitución Nacional.-

Rogaría al Señor Ministro quiera disponer lo pertinente, a fin de que una de las copias que se acompañan se remita a la Honorable Convención Constituyente, como una contribución de esta Universidad a la labor de esa magna Asamblea.-

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.-

DOCTOR CARLOS I. RIVAS
RECTOR

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
28 ENE. 49
RECIBIDO

3 14-OV./949

En la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas reuniéronse en el aula "Profesor Anastasi" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, los miembros del Instituto, Director Dr. Faustino J. Legón y Profesores Doctores : Adolfo Korn Villafañe, Manuel María Diez, Juan Francisco Muñoz Drake, Jorge Tristán Bosch, Italo Argentino Luder y Segundo V. Linares Quintana. Se dispuso dar al acta de la reunión anterior; pero a moción aceptada por los presentes se resuelve darla por aprobada, ya que oportunamente llegó a todos los integrantes del Instituto copia de la misma y pasarla al libro de actas, quedando fijado que se adoptará igual procedimiento para el futuro. Las actas serán firmadas por el Director y Secretario. El Director deja constancia que se cursó oportunamente al Señor Delegado Interventor copia del Proyecto de Reglamento del Instituto con las modificaciones introducidas en la reunión anterior, entendiendo se debe estar a lo que resuelvan las autoridades definitivas de la Facultad. Agrega luego que frente al problema de interés extraordinario que suscita la proyectada reforma de la Constitución Nacional, ha entendido debía fijarse con qué criterio el Instituto debe afrontarlo, ya que bien pudiera suceder fuese consultado, por lo cual conviniese tener decidida la posición más conveniente respecto a tal posibilidad. Muchos son los puntos que podrían considerarse incluso si es conveniente o no la reforma amplia o reducida, cuáles serían los artículos o materias que reclaman una atención más urgente, con qué criterio debe afrontarse cada rectificación, etc. Todos estos son diversos aspectos de la cuestión con respecto a los cuales se trataría de resolver, si debe pronunciarse el Instituto como tal o individualmente sus integrantes. El Dr. Korn Villafañe pide la palabra y expone: Que teniendo en cuenta la ley que ha sido promulgada pide que el Instituto se pronuncie con respecto a la reforma constitucional, en el sentido de considerarla necesaria y que debe ser encarada con criterio social católico... En tal sentido ha hecho llegar al Señor Director, los temas que entiende deben reformarse en nuestra actual Constitución y que se concretan en veintiuna supresiones (totales y parciales), ocho artículos a incluirse y treinta correcciones a efectuarse del texto en vigencia.

////

////

El Dr. Luder considera conveniente tratar previamente si es o no necesaria la reforma constitucional, tratando ello no con un criterio político, sino técnico y decidir si la carta del 53 puede seguir regiendo la vida constitucional del país. Por su parte el Dr. Muñoz expresa que a su criterio existen dos cuestiones a decidir: Si toca al Instituto opinar sobre la oportunidad de la reforma en el actual momento (y entiende debe prescindirse en este aspecto pues se trata de un problema eminentemente político) o por el contrario (y esta sería la segunda cuestión) si puede analizar con un criterio científico o técnico nuestra actual constitución para concluir si es susceptible de un mejoramiento y en que artículos o materias ello podría llevarse a cabo.

El Dr. Bosch entiende por su parte que debe afrontarse con un criterio realista la función del Instituto frente a este problema, que por tanto debe pronunciarse con respecto a los puntos que entienda deban ser reformados, y que la opinión debería ser la del Instituto y no la personal de sus integrantes. A ello el Dr. Muñoz responde aclarando que el decidir si en los actuales momentos conviene o no la reforma constitucional, trasciende a los fines del Instituto, no porque el problema no se afronte con criterio realista, sino porque entiende es este un problema político. Por tanto el Instituto debe reducirse al estudio de la reforma constitucional, sobre puntos concretos, con prescindencia de la oportunidad en que deba llevarse a cabo la reforma.

Nuevamente el Dr. Luder hace uso de la palabra indicando que comparte la opinión del Dr. Muñoz, pero entiende no puede afrontarse este problema con un criterio realista, porque ello sería caer en lo político, que el Instituto debe concretarse a estudiar si es o no necesaria la reforma de nuestro texto constitucional. Acto seguido el Dr. Legón expone: Que cualquier resolución de carácter general, sobre la oportunidad de la reforma podría considerarse como de índole político. Por tanto el Instituto debe estudiar en forma académica si nuestra actual constitución es susceptible o no de un mayor mejoramiento, prescindiendo de la oportunidad de su realización y aunque ella no se formalizara en forma inmediata.

Después de un cambio de ideas este criterio fué compartido por los presentes. A esta altura del acto, el Dr. Linares Quintana manifiesta que aunque se resolviera que no corresponde al Instituto entrar a considerar la necesidad de la refor-

////

////

ma de la Constitución Nacional, el hecho de que la entidad se aboque al estudio de las partes de aquella que a su juicio pudieran ser materia de enmienda, podría ser interpretado como que, en realidad, el Instituto define su posición en favor de la reforma. Por ello, aclara que entiende que no es este el pensamiento del Instituto y deja a salvo su opinión personal, expuesto con anterioridad, en varios de sus libros y artículos así como en la contestación a la encuesta de la Comisión de Negocios Constitucionales del H. Senado de la Nación, contraria a la necesidad de la reforma, por las razones aducidas en las referidas oportunidades, a las cuales se remite. Después de un cambio de ideas el Director propone-que tomando como guía el temario de reforma que hiciera llegar el Dr. Korn-cada uno de los presentes remita a la brevedad posible, en forma escueta y brevísima, cuales son los artículos que entiende puedan suprimirse, agregarse o modificarse en nuestra actual Constitución, si se la revisa. Se resuelve que la próxima reunión plenaria del Instituto tendrá lugar el próximo jueves siete de Octubre a las diez horas, oportunidad en que este se pronunciará respecto a los puntos sobre los cuales-previa coordinación de las opiniones personales que con la antelación le harán llegar los señores profesores en la forma antes prevista-entienda deban ser materia de discusión y resolución. Se dispuso cursar copia-a los señores miembros del Instituto-del proyecto del Dr. Korn e igualmente pedir a los ausentes en esta reunión envien al Señor Director el temario de los artículos de la Constitución que a su criterio sean susceptibles de modificación, reforma, etc. Se dió por finalizada la reunión siendo las doce horas.

Firmado: FAUSTINO J. LEGON
" : BENJAMIN A. LOREFICE

////

En la Ciudad de La Plata, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas reuniéronse en el Aula "Profesor Anastasi" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata los miembros del Instituto, Director Dr. Faustino J. Legón y profesores doctores Juan Francisco Muñoz, Jorge Tristán Bosch, Segundo V. Linares Quintana, Adolfo Korn Villafañe, Eduardo F. Giuffra, Italo Argentino Luder, y Manuel María Diez. Se da por aprobada el acta número dos, ya que oportunamente se distribuyó copia de la misma. El Director hace presente se ha recibido en la Facultad un expediente originado en el Rectorado de la Universidad, relacionado con la reforma constitucional. Como el Instituto ya se halla abocado a este problema, se resuelve organizar aparte algunas breves conferencias destinando para ello dos reuniones del Instituto. Se trataría de conferencias públicas, cuyo desarrollo no excedería de media hora y cuyas fechas serían fijadas para fines del corriente mes. En tal sentido hace presente que el doctor Schaffroth (profesor de Finanzas) ya ha aceptado tomar a su cargo un tema vinculado a su materia. Se resuelve delegar al Director para que elija los temas e invite a profesores a idénticos fines. A continuación el Dr. Giuffra hace presente que no habiendo podido concurrir a la reunión anterior por causas extrañas a su voluntad desea dejar expresa constancia de una salvedad analoga a la que expuso el Dr. Linares Quintana, pues por semejantes motivos sostiene que no debe entenderse que su concurrencia al estudio que se hace importe reconocer la oportunidad de la reforma. El Dr. Legón hace presente que han llegado a su poder tres opiniones, con respecto a posibles supresiones modificaciones y reformas de la Constitución; son ellas de los Dres. Diez, Korn y Muñoz Drake. Se propone tratar primero lo referente a supresiones y resolver aquellos puntos que obtuvieron opinión unánime dejando para una segunda lectura, aquellos en que se manifestasen discrepancias. Con tal criterio se comienza por el art. 12 de la Constitución: El Dr. Diez propone su supresión agregando que a su criterio los derechos de importación deben ser iguales, pero los derechos referentes a muelles, almacenaje, etc. deberán ser distintos, teniendo en cuenta el costo de las obras que en tal sentido se haya realizado. El Dr. Giuffra opina que la supresión de este artículo podría

//////

////retrotraer a las circunstancias que motivaron este artículo,por lo cual entiendo debe mantenerse.En igual sentido se pronunciaron los Dres.Linares Quintana y Muñoz.Por haber divergencias al respecto pasan a segunda lectura.

Artículo 15.-Se resuelve su supresión por unanimidad ya que se trata de una disposición anacrónica.Art.21.-Se proponía la supresión de la última parte de este artículo No habiendo uniformidad,se resuelve dejarlo para una nueva lectura.-Art. 26.-El Dr.Giuffra reproduciendo las razones de Alberdi se expide por la no supresión.Los Dres.Korn Villafañe y Muñoz Drake auspician la supresión.No habiendo uniformidad se deja para segunda lectura.Art.32.-Los Dres.Muñoz y Korn Villafañe proponen la supresión de este artículo ya que la libertad de prensa está asegurada por el art. 14 de la Constitución.En oposición se pronunciaron los Dres. Luder y Linares Quintana,por lo cual pasa para ser tratado en segunda lectura.- Art. 39.-El Dr.Diez propone se suprima la primera parte.En cuanto a la segunda ---- se deja para ver la posibilidad de modificarla o agregarla a otro artículo.Se resuelve de conformidad.-Art. 41.-Por unanimidad se resuelve suprimirlo.- Art. 53.-Se resuelve suprimir el precepto;pero con reserva de resolver luego todo lo correspondiente a la institución del estado de sitio.-Art. 61.-Queda para una segunda lectura.-Art. 65.- Los Dres.Diez y Korn se pronuncian por la supresión, pero no habiendo uniformidad pasa también a segunda lectura. Art. 67.-inc.1º.-Los Dres. Muñoz y Korn proponen se suprima desde:."bien entendido,hasta su justo equivalente ..." Se resuelve así por unanimidad.-Art. 67 inc. 3º se resuelve suprimir las palabras " de dinero " Art. 67 inciso 9º.El Dr. Diez propone la supresión.No habiendo uniformidad pasa a segunda lectura.-Art. 67 inc. 18 Se deja para segunda lectura.-Art. 67 inc. 19 Los Dres.Muñoz y Korn Villafañe se inclinan a la reforma de la última parte,Pasa a segunda lectura.-Art. 67 inc. 20.Los Dres.Muñoz y Korn Villafañe proponen la supresión de este inciso y por unanimidad así se resuelve.-Art. 67 inc. 22. Queda acordado consultar al respecto al Profesor de Derecho Internacional Público de esta Facultad Dr.César Diaz Cisneros,como tambien con respecto al art. 86 inc. 18.- Art. 67 inc. 24 Por unanimidad se resuelve la supresión de este artículo. Art. 67 inc. 26 Se resuelve ///

//

tratarlo con lo referente a la institución del estado de sitio.-Art. 67 inc.27.-Será objeto de una segunda lectura.Con referencia al tema de elección del Presidente de la Nación se propone un nuevo artículo.La elección será directa de todos los argentinos, ya sean de provincias o territorios.En cuanto a fijar los distritos será materia de Ley.En caso de empate resolverá la Asamblea Legislativa por simple mayoría. La elección será por lo menos tres meses antes de cesar el anterior.En cuanto a lo referente a escrutinio parcial y definitivo,se deja para tratarlo en segunda lectura. Art. 86 inc. 8º Será tratado en segunda lectura.-Art. 86 inc. 9º. Se resuelve su supresión por unanimidad. Art. 86 inc. 11. Se decide expresar que "Concurre a la apertura de las sesiones del Congreso ".-y queda entendido que este se reune por autoconvocatoria . Art. 86 inc. 21-Se resuelve modificarlo en el sentido de que no puede salir del país sin autorización del Congreso. Siendo las doce horas se resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el próximo jueves a las diez horas. A la hora expresada del día catorce de octubre se prosiguió la reunión hallandose presentes los miembros del Instituto,Director Dr.Faustino J.Legón y Profesores Dres. Manuel Maria Diez,Adolfo Korn Villafañe,Segundo V.Linares Quintana,Italo A.Luder y Juan Francisco Muñoz Drake.Se deja constancia que los profesores Dres. Eduardo F.Giuffra y Luis R. Longhi han excusado su inasistencia a la reunión de la fecha. El Sr.Director hace presente que acaba de informar al Señor Delegado Interventor de la forma en que el Instituto ha encarado el problema de la reforma constitucional,resolviéndose tambien cursar una encuesta a todos los profesores de la casa acompañada de una circular referente a la reforma constitucional y asuntos susceptibles de considerarse en la misma,la que deberá ser contestada antes del próximo día quince del entrante mes.Se prosigue con el estudio de los artículos de la Constitución,cuya supresión se propicia. Art. 98-Los Dres.Korn y Diez proponen su supresión.El Dr.Muñoz Drake expone su parecer en el sentido que podría aplicarse en la hipótesis de una total acefalia.Despues de breve cambio de opiniones se resuelve persista dicho artículo.-Art. 108. El Dr.Diez propone se suprima lo de "...ni establecer Bancos con facultad de emitir billetes..." Hechas algunas consideraciones al respecto se decide mantener ese párrafo, y en cambio suprimir los referente a ///

// Código y órdenes religiosas. De inmediato se pasa a la consideración de las propuestas sobre nuevas disposiciones constitucionales.

Con referencia al preámbulo el Dr.Muñoz propone se agregue la palabra poder,en la frase "... invocando la protección de Dios, fuente de toda razón...",por lo cual la frase quedaría redactada "... invocando la protección de Dios fuente de todo poder,razón y justicia....Por su parte el Dr. Korn Villafañe desea que ya sea en el preámbulo o en algún artículo de la constitución figure expresamente una disposición en la que se exprese categoricamente que " todo poder viene de Dios".Después de un cambio de ideas se resuelve incluir la siguiente redacción"...fuente de toda razón y justicia y de quien proviene todo poder". Con referencia a este aspecto el Dr.Linares Quintana opina que implicitamente estan dentro del actual texto constitucional,las adiciones que se proponen,pero que no hace mayor hincapié para su redacción en forma explícita. Derechos del trabajador,acta de la independencia política y económica,derechos de la ancianidad y del niño.En principio se entiende que en una constitución no es conveniente su inserción íntegra y que bastaría incluir la idea central de tales derechos. Con respecto a los derechos sociales,no habiendo acuerdo en cuanto la mejor forma de incorporarlos al texto y a su redacción se deja para una nueva lectura.Para idéntica oportunidad se traslada la consideración de la enseñanza libre,instrucción religiosa y familia. El Dr.Diez propone un artículo en el que se establezca la responsabilidad de los funcionarios públicos y subsidiariamente la responsabilidad del Estado.-se encomienda al Dr.Diez una nueva redacción a este artículo.-Libertad de asociación profesional y sindical. Se resuelve agregar este artículo en lo referente a garantías individuales. A propuesta del Dr.Diez se acepta una cláusula constitucional que exprese debe regirse por ley,todo lo referente a concesiones de servicios públicos.Igualmente se acepta la inclusión de un artículo propuesto también por el Dr.Diez que prevea los distintos casos de incompatibilidad de diputados y senadores.Con respecto al actual Art. 96 de la Constitución Nacional propone se establezcan los siguientes requisitos para ser miembros de la Suprema Corte Nacional" 1º.." Se acepta por unanimidad.El Dr.Muñoz Drake propone se establezca por disposición constitucional"___

///

8

//

que los procedimientos ante los tribunales son públicos, salvo caso excepcional que afectara las buenas costumbres, y que por ningún motivo podrá decretarse su secreto ". Se deja para una segunda lectura. Siendo las doce horas se dió por finalizada la reunión.

Firmado: FAUSTINO J. LEGON
" BENJAMIN A. LOREFICE

///

En la ciudad de La Plata a los veintiun diás del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez reunieronse en el aula " Profesor Anastasi " de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata los miembros del Instituto Profesores doctores Adolfo Korn Villafañe, Juan Francisco Muñoz Drake, Italo A. Luder Jorge Tristan Bosch y Arturo E. Sampay, presididos por el profesor Dr. Faustino J. Legoñ.

Disculpan su inasistencia a esta reunioñ los Dres. Diez y Giuffra, este ultimo por razones de emfermedad. Se hace presente que ha llegado una respuesta del profesor Dr. Alberto Zavalla Moreno referente a la encuesta sobre la reforma de la constitucioñ. Habieñdose distribuido oportunamente copia del acta número tres, se dió por aprobada. Acto seguido se comienza a considerar las modificaciones que se han propuesto al texto constitucional. Artículo 1º: Los Dres. Diez y Korn Villafañe proponen se exprese que la Nación Argentina es una República Democrática, fundando este último brevemente las razones de la adición. Los Dres. Legón, Muñoz y Bosch opinan que de todo el texto de la constitución surge la forma democrática por lo que consideran innecesario su expresión, por otra parte lo de representativo tiene contenido de popular, por lo cual aconsejan persista el texto en ese sentido. No habiendo unanimidad en las opiniones se pasa a segunda lectura. Art. 2º.: Los Dres. Muñoz Drake y Korn Villafañe proponen se establezca que la Religión Católica Apostólica Romana es la Religión del Estado. El Dr. Korn manifiesta que solo indica el tema, por lo cual coincide con el Dr. Muñoz en la redacción del artículo. Por su parte el Dr. Diez ha propuesto que " Todas las confesiones religiosas son igualmente libres ante la ley ". Pasa a segunda lectura. A esta altura de la reunión se hace presente el señor profesor de derecho Internacional Público, doctor César Diaz Cisneros, respondiendo a la invitación que le hiciera el Instituto. Expone su opinión con respecto a los arts. 67 inc. 22 y 86 inc. 18. En base a sus reflexiones se resuelve por unanimidad suprimir lo referente a " concesión de patentes de corso" Se prosigue con la consideración del art. 4 de la Constitución. El Dr. Diez propone ciertas adiciones a este artículo, resolviéndose tratarlo en segunda lectura y una vez oida la próxima conferencia del Dr. Schaffroth. Art. 5º. El Dr. Korn Villafañe pide se exp-

//

prese que el régimen municipal importa gobierno y administración. Se resuelve de conformidad. Art. 6º. Los presentes por unanimidad resuelven la permanencia de la actual redacción, procedimiento que igualmente se sigue con el artículo 13. Art. 14 Proponen modificaciones los Dres. Korn Villafañe, Muñoz y Díaz. Hay unanimidad por que se incluya el derecho de reunión, en cuanto a la restante redacción del artículo se deja confiado al Dr. Legón. La propuesta de los Dres. Korn Villafañe y Muñoz incluyendo como garantía individual al nombrar defensores en toda clase de juicios y procedimientos, no la facultad de gozar los beneficios que derivan de los derechos sociales.. que propone el Dr. Muñoz Drake pasa para concretar redacción a segunda lectura. Art. 16. Los Dres. Korn Villafañe y Muñoz Drake proponen la inclusión del fuero eclesiástico. Despues de un cambio de ideas se resuelve dejar este asunto para vincularlo con lo referente al Concordato. En cuanto a la última parte del artículo, queda en suspenso su consideración al fin de vincularla al régimen financiero. Art. 17. Los Dres. Muñoz y Korn Villafañe proponen se establezca que los bienes de la Iglesia no pueden se expropiados por causa de utilidad pública. Con respecto a este asunto se sigue el mismo criterio adaptado en el artículo anterior vincular el punto con el régimen concordatorio. Asimismo el Dr. Muñoz propone se exprese en este artículo".. que todo ser humano es propietario del trabajo personal que realiza, el que no podrá gravarse ni directa ni indirectamente..". Después de un cambio de ideas se resuelve considerarlo en la próxima reunión que se fija para el día jueves 4 de noviembre a las 10 horas. Se dió por finalizada la reunión siendo las doce.

Firmado: Faustino J. Legón
" Benjamin A. U. Lorefice

12

En la ciudad de La Plata a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 10, reunieronse en el aula " Profesor Anastasi " de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, los miembros del Instituto: Profesores Dres. Adolfo Korn Villafañe, Segundo V. Linares Quintana y Jorge Tristan Bosch, presididos por el profesor Dr. Faustino J. Legón.

Disculpan su inasistencia los Dres. Juan Francisco Muñoz Drake y Manuel Maria Diez.

Por Secretaria se informa sobre las respuestas recibidas referentes a la encuesta sobre la reforma constitucional.

Se dá por aprobada el acta número 4 de la que se cursó oportunamente copia. Se prosigue la consideración de modificaciones al texto constitucional. Con respecto al Art. 18 se resuelve suprimir del actual texto la frase... para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas ". y agregar la garantia del " habeas corpus "incluyendose a propuesta del Dr. Linares Quintana los recursos de amparo de los derechos constitucionales. Art. 19. Se resuelve por su no modificación, tras breve análisis . Art. 20 queda supeditada a la redacción del Art. 14 y en cuanto a la última parte del mismo se resuelve conservarla. Art. 21 se resuelve suprimir la parte última, que exime al naturalizado de la obligación de la defensa militar del país. Art. 22. queda con su actual redacción. Art. 23 se decide que el Señor Director sugiera una redacción, teniendo en cuenta la propuesta del Dr. Diez. Cuanto al Art. 24 se resuelve por la supresión. Art. 25 se estima no hay razones para modificarlo, suprimiendose el Art. 26 y acordando debe subsistir la redacción actual de los artículos 27, 28 y 29.- Art. 30. El Dr. Linares Quintana opina debe subsistir la rigidez del precepto para la reforma entendiendo por su parte el Dr. Legón debe tenderse a facilitar las reducidas modificaciones o enmiendas, rebajando la exigencia a 2/3 en una cámara y mayoría absoluta en la otra. Se decide pasar ello a nueva consideración. Art. 31 Pareció mejor la supresión de la frase ".. y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ellas no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan leyes o constituciones provinciales... Art. 32 pasa para una nueva lectura. Con referencia a los Art. 33, 34

35 y 36 se resuelve por la subsistencia del actual texto. Al Art. 37 se le incorpora después de la frase " elegidos directamente por el pueblo de las Provincias" y de los territorios nacionales " y se le suprime la frase ".. y a simple pluralidad de sufragios " Existiendo opiniones divergentes con relación a si la base de la elección de diputados ha de ser con referencia a los habitantes o ciudadanos se deja para una nueva reunión. El Art. 38 se suprime quedando el 39 con su actual redacción. El Art. 40 se conviene en suprimir la frase " y ser natural de la provincia que lo elija " sustituyendola por la siguiente " y ser natural del distrito electoral que lo elija " porque los territorios serán también distritos y lo es la capital. Se suprime el art. 41 dejandose la consideración del art. 42 para vincularlo al periodo presidencial. Siendo las doce horas se dió por terminada la reunión.

Firmado: Faustino J. Legón
" Benjamin A. U. Lorefice.

Es copia:

HÉCTOR CORREA
SECRETARIO